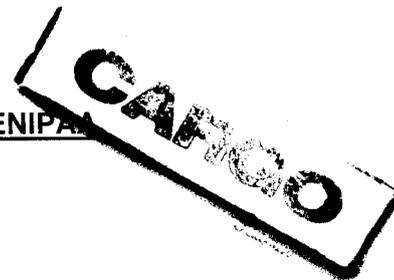




"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORANDUM N° 1587 2017-FONDEPES/DIGENIPA

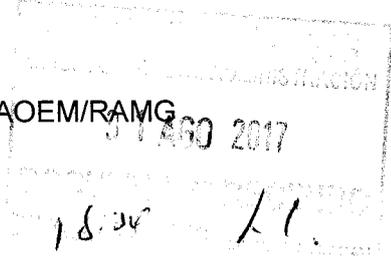


A : CPC. JAVIER CHANG SERRANO.
 Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : PAGO POR MAYORES METRADOS N° 02.
 Obra: Mejoramiento de los Servicios del DPA Yacila, distrito de Paita – Paita.
 Contrato: 11-2017-FONDEPES/OGA
 Contratista: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

REFERENCIA: Informe N° 118-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG
 Resolución Jefatural N° 62-2017-FONDEPES/J

FECHA : Lima, 31 AGO 2017



Tengo a bien dirigirme a su despacho, a fin de solicitarle tenga a bien continuar con el trámite de pago por Mayores metrados N° 02 correspondientes a la ejecución de la obra indicada en el asunto.

Al respecto, se ha emitido la Resolución Jefatural N° 62-2017-FONDEPES/J, la misma que autorizar el pago por **Mayores Metrados N° 02** para el contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del DPA Yacila, distrito de Paita – Paita", por el monto de **S/. 105,188.92 (Ciento Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con 92/100 Soles)**.

De acuerdo con la indicada Resolución Jefatural, el Area de Obras, Equipamiento y Mantenimiento ha emitido el documento de la referencia b) en el cual recomienda hacer efectivo el pago indicado, razón por la que solicito se sirva disponer a quien corresponda, se proceda con el trámite para cumplir lo señalado en el documento de la referencia a).

Atentamente,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
 Director General de Inversión
 Pesquera Artesanal Y Acuicola



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 118 – 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

ASUNTO : Pago por Mayores Metrados N° 02.
Obra: Mejoramiento de los Servicios del DPA Yacila, distrito de Paita – Paita.
Contrato: 11-2017-FONDEPES/OGA.
Contratista: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

REFERENCIA: Resolución Jefatural N° 62-2017-FONDEPES/J

FECHA : Lima 31 de Agosto del 2017



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, el mismo que en el artículo 1° de su parte resolutive indica *"autorizar el pago por mayores metrados N° 02 para el contrato 11-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 ejecución de obra Mejoramiento de los Servicios del DPA Yacila, distrito de Paita – Paita por el monto de S/. 105,188.92 (Ciento Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con 92/100 Soles)"*.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, de acuerdo a lo que indica el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica que cuando se requiera ejecutar mayores metrados *"no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*, solicito a su despacho tramitar ante la Oficina General de Administración se continúe con el trámite correspondiente a fin de hacer efectivo el pago según lo indica el documento de la referencia.

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Raúl A. Mora Guillén
CIP N° 65279

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

FONDEPES

Ing. John R. Amanca Carbajal
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por la presente que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola al suscribir la presente acta, da su conformidad para realizar el Pago por el concepto de VALORIZACION POR MAYORES METRADOS N° 02 por la suma de **Sl. S/. 105,188.92 (Ciento Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con 92/100 Soles)**, a favor de PSV CONSTRUCTORES S.A., encargado de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del DPA Yacila, distrito de Paita – Paita", según contrato N° 011-2017-FONDEPES.

Lima, Agosto del 2017



FONDEPES

.....
Ing. Luis Alberto Barberi Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 062 -2017-FONDEPES/J

Lima, 31 AGO 2017

Vistos: El Memorando N° 1548-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 663-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

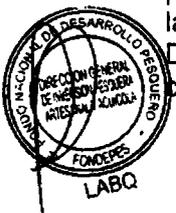
CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) y la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita" (en adelante la Obra), por el monto de S/ 10 121 651,85 (Diez millones ciento veinte y un mil seiscientos cincuenta y uno con 85/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el 20 de abril de 2017, el FONDEPES y la empresa CESEL S.A. (en adelante la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 16-2017-FONDEPES/OGA para la "Supervisión de la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Supervisión de la ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita", por el monto de S/ 609 232,47 (Seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 Soles), incluido IGV;

Que, el 16 de agosto de 2017, mediante el Memorando N° 1429-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA) solicitó a las Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración efectuar las gestiones necesarias para la Nota de Modificación Presupuestal, dado que es necesario incrementar recursos a las partidas presupuestarias correspondientes a la Meta 066 -DPA QUILCA y Meta 060-DPA YACILA. Asimismo, solicitó que con la nota de modificación presupuestal se emita la certificación de crédito presupuestario, según el siguiente detalle:

SNIP	PROYECTO	META	PARTIDA ESPECIFICA	F.F	ANULAR	HABILITAR
80990	DPA LA CRUZ	127	2.6.8.1.3.1Elaboración de expedientes técnicos	RO	259, 622	
67963	DPA QUILCA	066	2.3.2.3.99.2 Costo de construcción por contrata	RO		154, 433
278428	DPA YACILA	060	2.6.2.3.99.2 Costo de Construcción por contrata	RO		105,189
					259, 622	259,622



Que, el 17 de agosto de 2017, mediante la Carta N° 059-2017-PSV-YACILA, el Contratista indicó al Supervisor de Obra que: "(...) hace entrega de la Valorización N° 01, correspondiente a los mayores metrados N° 02";

Que, el 21 de agosto de 2017, mediante la Carta CSL.170803.ED.042.17, el Jefe de Supervisión remitió a FONDEPES el Resumen General de la Valorización por Mayor Metrado N° 02 de la Obra (Al 16/08/2017), la Valorización N° 02 de la Obra de fecha 16 de agosto de 2017 y el Anexo N° 02 mediante el cual la Supervisión aprueba la Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 02 de la Obra por el monto de S/ 105 188.92 (Ciento cinco mil ciento ochenta y ocho con 92/100);



M.T. CASTRO



E. FERNANDEZ

Que, el 21 de agosto de 2017, mediante el Cargo N° 00886-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0161 por el monto de S/ 259 622,00 (Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintidós con 00/100 Soles) para las Obras: "Mejoramiento del servicio del DPA en la localidad de Quilca, distrito de Quilca, Provincia de Camaná, Región Arequipa" y "Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura";



F. PANTA

Que, el 23 de agosto de 2017, la Oficina General de Administración informa a la DIGENIPAA que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la ampliación a la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0161, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 259 622,00 (Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintidós con 00/100 Soles) mediante Cargo N° 00886-2017-FONDEPES/OGPP, de fecha de 21 de agosto de 2017, el cual se adjuntó al presente;



SUPANTA

Que, el 23 de agosto de 2017, mediante el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA indicó que recomienda autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 02 que asciende a S/ 105, 188.92 (Ciento cinco mil ciento ochenta y ocho con 92/100 Soles), con una incidencia que representa el 1,04 % del presupuesto contratado;

Que, el 23 de agosto de 2017, mediante el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, la DIGENIPAA concluyó y recomendó lo siguiente:

"CONCLUSIONES

El Presupuesto Adicional N° 02 es causado porque durante la ejecución de las obras se pudo apreciar que el metrado consignado en el expediente técnico para las partidas 01.04.04 demolición de estructuras de concreto simple, 05.02.02 relleno compactado con material propio, 05.02.04 eliminación de material excedente c/ máquina, 05.05.02 excavación de patio de maniobras masiva, 05.05.03 relleno compactado c/material propio c/equipo, 05.06.06 relleno con material de préstamo, 06.02.02 conformación y compactación de subrasante y 12.07.03 losas pre fabricadas acero de refuerzo $f_y=4200$ Kg/cm², no correspondían a la realidad y su ejecución es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

La causal de procedencia del Adicional es "MAYORES METRADOS", motivo por el cual se procedió a elaborar el Presupuesto Adicional N° 02 por mayores metrados teniendo en consideración la diferencia de los metrados que se incluyen en el expediente técnico con los realmente ejecutados en obra, asimismo, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con precios de insumos del expediente técnico.

RECOMENDACIONES

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 02 por mayores metrados, que asciende a S/. 105,188.92 (Ciento Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con 92/100), con una incidencia que representa el 1.04% del



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 062 -2017-FONDEPES/J

Lima, 31 AGO 2017

presupuesto contratado, señalando además que anteriormente fue aprobado el presupuesto adicional N° 01 por Mayores metrados, el mismo que registraba un porcentaje de incidencia del 0.18%, lo que nos dá un porcentaje de incidencia acumulado del 1.22% del monto original del contrato.

(...)" (Sic)

Que, el 25 de agosto de 2017, mediante el Memorando N° 1548-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) opinión legal para la autorización del pago por mayores metrados de la Obra;

Que, el 31 de agosto de 2017, en mérito a lo indicado en el Informe N° 105-2017-FONDEPES/AOEM/RAMG, la OGAJ concluyó a través del Informe N° 663-2017-FONDEPES/OGAJ que concurren los presupuestos legales requeridos para que la Jefatura autorice el pago por mayores metrados N° 02 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paíta", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

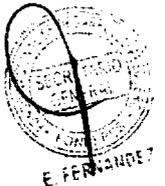
(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución el Informe N° 105-2017-FONDEPES/AOEM/RAMG, así como el Informe N° 663-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



M. I. CASTRO



E. FERNANDEZ



F. PAITA



N. SUPANTA



LABQ

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en mérito de la facultad delegada por el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la presente Resolución Jefatural mediante la cual se autorice el pago por mayores metrados N° 02 correspondiente al Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA;

Con los visados de la Secretaria General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el pago por mayores metrados N° 02 correspondiente al Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita", por el monto de S/ 105 188,92 (Ciento cinco mil ciento ochenta y ocho con 92/100) con una incidencia parcial que representa el 1.04 % del monto del contrato original de la Obra y un porcentaje de incidencia acumulado de 1.22% del monto del contrato original de la Obra, de acuerdo con los fundamentos del Informe N° 105-2017-FONDEPES/AOEM/RAMG y del informe N° 663-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola comunique al Sistema Nacional de Inversión Pública la ejecución de los mayores metrados N° 02 del Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y la Dirección General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
MARÍA ISABEL CASTRO SILVESTRE
JEFA



"Año de buen servicio al ciudadano"

INFORME N° 663-2017-FONDEPES/OGAJ

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General

31 AGO 2017

Asunto : Autorización del pago por mayores metrados N° 02, correspondiente al Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura" *belu 19.00*

Referencia : a) Memorando N° 1548-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

Fecha : 31 de agosto de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. El 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) y la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita" (en adelante la Obra), por el monto de S/ 10 121 651,85 (Diez millones ciento veinte y un mil seiscientos cincuenta y uno con 85/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y un plazo de ejecución de 240 días calendario.



1.2. El 20 de abril de 2017, el FONDEPES y la empresa CESEL S.A. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 16-2017-FONDEPES/OGA para la "Supervisión de la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Supervisión de la ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita", por el monto de S/ 609 232,47 (Seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 Soles), incluido IGV.



1.3. El 16 de agosto de 2017, mediante el Memorando N° 1429-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (en adelante la DIGENIPAA) solicitó a las Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración efectuar las gestiones necesarias para la Nota de Modificación Presupuestal dado que es necesario incrementar recursos a las partidas presupuestarias correspondientes a la Meta 066 -DPA QUILCA y Meta 060- DPA YACILA. Asimismo, solicitó que con la nota de modificación presupuestal se emita la certificación de crédito presupuestario, según el siguiente detalle:

SNIP	PROYECTO	META	PARTIDA ESPECIFICA	F.F	ANULAR	HABILITAR
80990	DPA LA CRUZ	127	2.6.8.1.3.1 Elaboracion de expedientes técnicos	RO	259, 622	
67963	DPA QUILCA	066	2.3.2.3.99.2 Costo de construcción por contrata	RO		154, 433
278428	DPA YACILA	060	2.6.2.3.99.2 Costo de Construcción por contrata	RO		105,189
					259, 622	259,622



"Año de buen servicio al ciudadano"

INFORME N° 663-2017-FONDEPES/OGAJ

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General

31 AGO 2017

Asunto : Autorización del pago por mayores metrados N° 02, correspondiente al Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura"

beta 19:00

Referencia : a) Memorando N° 1548-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

Fecha : 31 de agosto de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. El 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) y la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita" (en adelante la Obra), por el monto de S/ 10 121 651,85 (Diez millones ciento veinte y un mil seiscientos cincuenta y uno con 85/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y un plazo de ejecución de 240 días calendario.



1.2. El 20 de abril de 2017, el FONDEPES y la empresa CESEL S.A. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 16-2017-FONDEPES/OGA para la "Supervisión de la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Supervisión de la ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita", por el monto de S/ 609 232,47 (Seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 Soles), incluido IGV.



1.3. El 16 de agosto de 2017, mediante el Memorando N° 1429-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA) solicitó a las Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración efectuar las gestiones necesarias para la Nota de Modificación Presupuestal dado que es necesario incrementar recursos a las partidas presupuestarias correspondientes a la Meta 066 -DPA QUILCA y Meta 060- DPA YACILA. Asimismo, solicitó que con la nota de modificación presupuestal se emita la certificación de crédito presupuestario, según el siguiente detalle:

SNIP	PROYECTO	META	PARTIDA ESPECIFICA	F.F	ANULAR	HABILITAR
80990	DPA LA CRUZ	127	2.6.8.1.3.1Elaboracion de expedientes técnicos	RO	259, 622	
67963	DPA QUILCA	066	2.3.2.3.99.2 Costo de construcción por contrata	RO		154, 433
278428	DPA YACILA	060	2.6.2.3.99.2 Costo de Construcción por contrata	RO		105,189
					259, 622	259,622



"Año de buen servicio al ciudadano"

- 1.4. El 17 de agosto de 2017, mediante la Carta N° 059-2017-PSV-YACILA, el Contratista indicó al Supervisor de Obra que: "(...) *hace entrega de la Valorización N° 01, correspondiente a los mayores metrados N° 02*".
- 1.5. El 21 de agosto de 2017, mediante la Carta CSL.1708023.ED.042.17, el Jefe de Supervisión remitió a FONDEPES la Valorización por Mayor Metrado N° 02 de la Obra (Al 16/08/2017), la Valorización N° 02 de la Obra de fecha 16 de agosto de 2017 y el Anexo N° 02, mediante el cual la Supervisión aprueba la Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 02 de la Obra por el monto de S/ 105 189.00 (Ciento cinco mil ciento ochenta y nueve mil con 00/100).
- 1.6. El 21 de agosto de 2017, mediante Cargo N° 00886-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0161 por el monto de S/ 259 622,00 (Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintidós con 00/100 Soles) para las Obras: "*Mejoramiento del servicio del DPA en la localidad de Quilca, distrito de Quilca, Provincia de Camana, Region Arequipa*" y "*Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura*".
- 1.7. El 23 de agosto de 2017, la Oficina General de Administración informa a la DIGENIPAA que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la ampliación a la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0161, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 259 622,00 (Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintidós con 00/100 Soles) mediante Cargo N° 00886-2017-FONDEPES/OGPP, de fecha de 21 de agosto de 2017, el cual se adjuntó al presente.
- 1.8. El 23 de agosto de 2017, mediante el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA indicó que "*recomienda autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 02 por mayores metrados, que asciende a S/ 105, 188.92 (Ciento Cinco Mil Ochenta y Ocho con 92/100), con una incidencia que representa el 1,04 % del presupuesto contratado (...)*". (Sic).



- 1.1. El 25 de agosto de 2017, mediante el Memorando N° 1548-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) opinión legal para la autorización del pago por mayores metrados de la Obra.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del FONDEPES.

III. ANALISIS LEGAL:

De la modificación del contrato y la autorización del pago por mayores metrados

- 3.1. En relación a la modificación del contrato, el artículo 34° de la Ley establece que:





"Año de buen servicio al ciudadano"

- 1.4. El 17 de agosto de 2017, mediante la Carta N° 059-2017-PSV-YACILA, el Contratista indicó al Supervisor de Obra que: "(...) *hace entrega de la Valorización N° 01, correspondiente a los mayores metrados N° 02*".
- 1.5. El 21 de agosto de 2017, mediante la Carta CSL.1708023.ED.042.17, el Jefe de Supervisión remitió a FONDEPES la Valorización por Mayor Metrado N° 02 de la Obra (Al 16/08/2017), la Valorización N° 02 de la Obra de fecha 16 de agosto de 2017 y el Anexo N° 02, mediante el cual la Supervisión aprueba la Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 02 de la Obra por el monto de S/ 105 189.00 (Ciento cinco mil ciento ochenta y nueve mil con 00/100).
- 1.6. El 21 de agosto de 2017, mediante Cargo N° 00886-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0161 por el monto de S/ 259 622,00 (Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintidós con 00/100 Soles) para las Obras: "*Mejoramiento del servicio del DPA en la localidad de Quilca, distrito de Quilca, Provincia de Camana, Region Arequipa*" y "*Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura*".
- 1.7. El 23 de agosto de 2017, la Oficina General de Administración informa a la DIGENIPAA que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la ampliación a la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0161, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 259 622,00 (Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintidós con 00/100 Soles) mediante Cargo N° 00886-2017-FONDEPES/OGPP, de fecha de 21 de agosto de 2017, el cual se adjuntó al presente.
- 1.8. El 23 de agosto de 2017, mediante el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA indicó que "*recomienda autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 02 por mayores metrados, que asciende a S/ 105, 188.92 (Ciento Cinco Mil Ochenta y Ocho con 92/100), con una incidencia que representa el 1,04 % del presupuesto contratado (...)*". (Sic).
- 1.1. El 25 de agosto de 2017, mediante el Memorando N° 1548-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) opinión legal para la autorización del pago por mayores metrados de la Obra.



II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del FONDEPES.

III. ANALISIS LEGAL:

De la modificación del contrato y la autorización del pago por mayores metrados

- 3.1. En relación a la modificación del contrato, el artículo 34° de la Ley establece que:





"Año de buen servicio al ciudadano"

"Artículo 34. Modificaciones al contrato"

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

Por su parte, respecto de la autorización para el pago de la valorización por metrados, el artículo 175 del Reglamento establece lo siguiente:

"Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)"

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Quando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley. (El subrayado es nuestro).

En relación con los mayores metrados de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, mediante la Opinión N° 125-2017/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) señaló lo siguiente:

3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función."

En ese sentido, de los citados artículos y la opinión emitida por el OSCE se desprende que un contrato de obra se puede modificar por la ejecución de mayores metrados de partidas que se encuentran contempladas en el expediente técnico, el mismo que forma parte del contrato original, siempre que el sistema de contratación corresponda al de precios unitarios, siendo que la Entidad efectuará el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los





"Año de buen servicio al ciudadano"

"Artículo 34. Modificaciones al contrato"

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

Por su parte, respecto de la autorización para el pago de la valorización por metrados, el artículo 175 del Reglamento establece lo siguiente:

"Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)"

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Quando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley. (El subrayado es nuestro).



En relación con los mayores metrados de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, mediante la Opinión N° 125-2017/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) señaló lo siguiente:

3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función."

En ese sentido, de los citados artículos y la opinión emitida por el OSCE se desprende que un contrato de obra se puede modificar por la ejecución de mayores metrados de partidas que se encuentran contempladas en el expediente técnico, el mismo que forma parte del contrato original, siempre que el sistema de contratación corresponda al de precios unitarios, siendo que la Entidad efectuará el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los





"Año de buen servicio al ciudadano"

precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.

- 3.2. Al respecto, debe precisarse que con el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:

"En el presente caso, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**, se genera el Presupuesto Adicional N° 2 (por mayores metrados), debido a que el expediente técnico considera dentro de los metrados de las partidas 01.04.04 demolición de estructuras de concreto simple, 05.02.02 relleno compactado con material propio, 05.02.04 eliminación de material excedente c/ máquina, 05.05.02 excavación de patio de maniobras masiva, 05.05.03 relleno compactado c/material propio c/equipo, 05.06.06 relleno con material de préstamo, 06.02.02 conformación y compactación de subrasante y 12.07.03 losas pre fabricadas acero de refuerzo $f_y=4200$ Kg/cm²; metrados que no se ajustan a la realidad y que son menores a los realmente ejecutados en obra.

De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior y en concordancia a lo que indica el artículo 175° del Reglamento que indica que en los contratos a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, se hace necesario la aprobación del presente Presupuesto Adicional N° 02 por mayores metrados en las siguientes partidas:

PART.	DESCRIPCION	UND	METRADOS		
			Contractual	Real	Diferencia
04.00	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO				
04.04.04	Demolición de estructuras de concreto simple	m3	435.51	489.74	54.23
05.00	ESTRUCTURAS				
05.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	229.76	333.74	103.98
05.02.04	Eliminación dem material excedente c/máquina	m3	857.06	1,317.55	460.49
05.05.02	Excavación de patio de maniobras masiva	m3	847.50	1,026.06	178.56
05.05.03	Relleno compactado con material propio con equipo	m3	279.70	513.03	233.33
05.06.06	Relleno con material de préstamo	m3	4.19	256.52	252.33
06.02.02	Conformación y compactación de sub rasante	m3	60.00	855.05	795.05
12.00	OBRAS DE MAR				
12.07.03	Losas prefabricadas acero refuerzo $f_y= 4,200$ Kg/cm ²	Kg	4,226.82	10,483.42	6,256.60



La causal del adicional es "**mayores metrados**", teniendo en cuenta que el expediente técnico incluye dentro de sus metrados valores que no se ajustan a la realidad, por tanto en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento en su artículo 175° se hace necesaria la aprobación del presupuesto adicional N° 02 por mayores metrados para poder efectuar el pago correspondiente.



JUSTIFICACION DE METRADO

Todos los metrados han sido elaborados por el contratista y refrendados por la supervisión, tal y como consta en los adjuntos al presente informe, además de que cada hoja de metrado está respaldada por un archivo fotográfico.

CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto Adicional N° 02 por mayores metrados, se deberá tener en consideración la diferencia de metrados reales vs los metrados contractuales incluidos en el expediente técnico y se deberán utilizar los costos unitarios de las partidas que se incluyen en el expediente técnico contractual, dicho esto, a continuación procedemos a determinar el monto del presupuesto adicional:



"Año de buen servicio al ciudadano"

precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.

- 3.2. Al respecto, debe precisarse que con el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:

"En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el Presupuesto Adicional N° 2 (por mayores metrados), debido a que el expediente técnico considera dentro de los metrados de las partidas 01.04.04 demolición de estructuras de concreto simple, 05.02.02 relleno compactado con material propio, 05.02.04 eliminación de material excedente c/ máquina, 05.05.02 excavación de patio de maniobras masiva, 05.05.03 relleno compactado c/material propio c/equipo, 05.06.06 relleno con material de préstamo, 06.02.02 conformación y compactación de subrasante y 12.07.03 losas pre fabricadas acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2; metrados que no se ajustan a la realidad y que son menores a los realmente ejecutados en obra.

De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior y en concordancia a lo que indica el artículo 175° del Reglamento que indica que en los contratos a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, se hace necesario la aprobación del presente Presupuesto Adicional N° 02 por mayores metrados en las siguientes partidas:

PART.	DESCRIPCION	UND	METRADOS		
			Contractual	Real	Diferencia
04.00	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO				
04.04.04	Demolición de estructuras de concreto simple	m3	435.51	489.74	54.23
05.00	ESTRUCTURAS				
05.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	229.76	333.74	103.98
05.02.04	Eliminación dem material excedente c/máquina	m3	857.06	1,317.55	460.49
05.05.02	Excavación de patio de maniobras masiva	m3	847.50	1,026.06	178.56
05.05.03	Relleno compactado con material propio con equipo	m3	279.70	513.03	233.33
05.06.06	Relleno con material de préstamo	m3	4.19	256.52	252.33
06.02.02	Conformación y compactación de sub rasante	m3	60.00	855.05	795.05
12.00	OBRAS DE MAR				
12.07.03	Losas prefabricadas acero refuerzo fy= 4,200 Kg/cm2	Kg	4,226.82	10,483.42	6,256.60

La causal del adicional es "mayores metrados", teniendo en cuenta que el expediente técnico incluye dentro de sus metrados valores que no se ajustan a la realidad, por tanto en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento en su artículo 175° se hace necesaria la aprobación del presupuesto adicional N° 02 por mayores metrados para poder efectuar el pago correspondiente.

JUSTIFICACION DE METRADO

Todos los metrados han sido elaborados por el contratista y refrendados por la supervisión, tal y como consta en los adjuntos al presente informe, además de que cada hoja de metrado está respaldada por un archivo fotográfico.

CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto Adicional N° 02 por mayores metrados, se deberá tener en consideración la diferencia de metrados reales vs los metrados contractuales incluidos en el expediente técnico y se deberán utilizar los costos unitarios de las partidas que se incluyen en el expediente técnico contractual, dicho esto, a continuación procedemos a determinar el monto del presupuesto adicional:





"Año de buen servicio al ciudadano"

PART.	DESCRIPCION	UND	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04.00	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO				S/ 1,028.20
04.04.04	Demolición de estructuras de concreto simple	m3	54.23	18.96	1,028.20
05.00	ESTRUCTURAS				S/ 49,823.30
05.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	103.98	50.66	5,267.63
05.02.04	Eliminación de material excedente c/ máquina	m3	460.49	33.09	15,237.61
05.05.02	Excavación de patio de maniobras masiva	m3	178.56	8.16	1,457.05
05.05.03	Relleno compactado con material propio con equipo	m3	233.33	23.10	5,389.92
05.06.06	Relleno con material de préstamo	m3	252.33	63.06	15,911.93
06.02.02	Conformación y compactación de sub rasante	m3	795.05	8.25	6,559.16
12.00	OBRAS DE MAR				S/ 25,339.23
12.07.03	Losas prefabricadas acero refuerzo fy= 4,200 Kg/cm2	Kg	6,256.60	4.05	25,339.23
TOTAL COSTO DIRECTO					S/ 76,190.73
Gastos generales			11.00%		8,380.98
Utilidad			6.00%		4,571.44
SUB TOTAL					S/ 89,143.15
I.G.V.			18.00%		16,045.77
TOTAL					S/ 105,188.92



El presupuesto adicional N° 02 por mayores metrados asciende a S/ 105,188.92

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

El Presupuesto Adicional N° 02 por mayores metrados asciende a S/ 105,188.92 (Ciento Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con 92/100), con una **incidencia que representa el 1.04% del presupuesto contratado**, señalando además que anteriormente fue aprobado el presupuesto adicional N° 01 por Mayores metrados, el mismo que registraba un porcentaje de incidencia del 0.18%, lo que nos da un porcentaje de incidencia acumulado del 1.22%.

DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE ACUMULADO
CONTRATO	S/ 10,121,651.85	100.000%	100.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/ 18,335.68	0.18%	100.18%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	S/ 105,188.92	1.04%	101.22%
TOTAL ACUMULADO	S/ 123,524.60	1.22%	



CONCLUSIONES

El Presupuesto Adicional N° 02 es causado porque durante la ejecución de las obras se pudo apreciar que el metrado consignado en el expediente técnico para las partidas 01.04.04 demolición de estructuras de concreto simple, 05.02.02 relleno compactado con material propio, 05.02.04 eliminación de material excedente c/ máquina, 05.05.02 excavación de patio de maniobras masiva, 05.05.03 relleno compactado c/material propio c/equipo, 05.06.06 relleno con material de préstamo, 06.02.02 conformación y compactación de subrasante y 12.07.03 losas pre fabricadas acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2, no correspondían a la realidad y su ejecución es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

La causal de procedencia del Adicional es "**MAYORES METRADOS**", motivo por el cual se procedió a elaborar el Presupuesto Adicional N° 02 por mayores metrados teniendo en consideración la diferencia de los metrados que se incluyen en el expediente técnico con los realmente ejecutados en obra, asimismo, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con precios de insumos del expediente técnico.



"Año de buen servicio al ciudadano"

PART.	DESCRIPCION	UND	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04.00	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO				S/ 1,028.20
04.04.04	Demolicion de estructuras de concreto simple	m3	54.23	18.96	1,028.20
05.00	ESTRUCTURAS				S/ 49,823.30
05.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	103.98	50.66	5,267.63
05.02.04	Eliminación dem material excedente c/máquina	m3	460.49	33.09	15,237.61
05.05.02	Excavación de patio de maniobras masiva	m3	178.56	8.16	1,457.05
05.05.03	Relleno compactado con material propio con equipo	m3	233.33	23.10	5,389.92
05.06.06	Relleno con material de préstamo	m3	252.33	63.06	15,911.93
06.02.02	Conformación y compactación de sub rasante	m3	795.05	8.25	6,559.16
12.00	OBRAS DE MAR				S/ 25,339.23
12.07.03	Losas prefabricadas acero refuerzo fy= 4,200 Kg/cm2	Kg	6,256.60	4.05	25,339.23
TOTAL COSTO DIRECTO					S/ 76,190.73
Gastos generales					11.00% 8,380.98
Utilidad					6.00% 4,571.44
SUB TOTAL					S/ 89,143.15
I.G.V.					18.00% 16,045.77
TOTAL					S/ 105,188.92



El presupuesto adicional N° 02 por mayores metrados asciende a S/. 105,188.92

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

El Presupuesto Adicional N° 02 por mayores metrados asciende a S/. 105,188.92 (Ciento Cincuenta y Ocho con 92/100), con una **incidencia que representa el 1.04% del presupuesto contratado**, señalando además que anteriormente fue aprobado el presupuesto adicional N° 01 por Mayores metrados, el mismo que registraba un porcentaje de incidencia del 0.18%, lo que nos da un porcentaje de incidencia acumulado del 1.22%.

DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE ACUMULADO
CONTRATO	S/ 10,121,651.85	100.00%	100.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/ 18,335.68	0.18%	100.18%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	S/ 105,188.92	1.04%	101.22%
TOTAL ACUMULADO	S/ 123,524.60	1.22%	



CONCLUSIONES

El Presupuesto Adicional N° 02 es causado porque durante la ejecución de las obras se pudo apreciar que el metrado consignado en el expediente técnico para las partidas 01.04.04 demolición de estructuras de concreto simple, 05.02.02 relleno compactado con material propio, 05.02.04 eliminación de material excedente c/ máquina, 05.05.02 excavación de patio de maniobras masiva, 05.05.03 relleno compactado c/material propio c/equipo, 05.06.06 relleno con material de préstamo, 06.02.02 conformación y compactación de subrasante y 12.07.03 losas pre fabricadas acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2, no correspondían a la realidad y su ejecución es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

La causal de procedencia del Adicional es "MAYORES METRADOS", motivo por el cual se procedió a elaborar el Presupuesto Adicional N° 02 por mayores metrados teniendo en consideración la diferencia de los metrados que se incluyen en el expediente técnico con los realmente ejecutados en obra, asimismo, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con precios de insumos del expediente técnico.



"Año de buen servicio al ciudadano"

RECOMENDACIONES

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda **autorizar el pago** de la valorización por mayores **metrados N° 02 por mayores metrados**, que asciende a S/. **105,188.92** (Ciento Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con 92/100), con una **incidencia que representa el 1.04% del presupuesto contratado**, señalando además que anteriormente fue aprobado el presupuesto adicional N° 01 por Mayores metrados, el mismo que registraba un porcentaje de incidencia del 0.18%, lo que nos dá un porcentaje de incidencia acumulado del 1.22% del monto original del contrato." (Sic).

- 3.3. Asimismo, mediante el Cargo N° 00886-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento remitió la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0161 por el monto de S/ 259, 622.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintidós con 00/100 Soles) para las obras "*Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia Camaná, región Arequipa*" y *Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura*".
- 3.4. Sobre el particular, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, recomienda autorizar el pago de la valorización por mayores metrados ascendente a S/ 105, 188.92 (Ciento Cinco Mil Ochenta y Ocho con 92/100) para la Obra por los fundamentos técnicos y financieros expuestos en el citado informe.
- 3.5. En razón de lo expuesto, de conformidad con el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 del Reglamento se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago por mayores metrados N° 02 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "*Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita*", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG.

Del funcionario competente para autorizar el pago por mayores metrados



- 3.6. El artículo 175 del Reglamento establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función se encuentre facultado para autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de una obra bajo el sistema de precios unitarios. Asimismo, el artículo 8 de la Ley dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, siendo que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.



En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados en las obras; por tanto, corresponde a la Jefatura autorizar el pago por mayores metrados N° 02 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - ejecución de obra "*Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura*".

De la Responsabilidad

- 3.7. Cabe precisar que, la presente evaluación para la autorización del pago por mayores metrados N° 02 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - ejecución de obra "*Mejoramiento de los servicios*



PERU

Ministerio
de la ProducciónFONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año de buen servicio al ciudadano"

RECOMENDACIONES

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda **autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 02 por mayores metrados**, que asciende a S/. **105,188.92** (Ciento Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con 92/100), con una **incidencia que representa el 1.04% del presupuesto contratado**, señalando además que anteriormente fue aprobado el presupuesto adicional N° 01 por Mayores metrados, el mismo que registraba un porcentaje de incidencia del 0.18%, lo que nos da un porcentaje de incidencia acumulado del 1.22% del monto original del contrato." (Sic).

- 3.3. Asimismo, mediante el Cargo N° 00886-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento remitió la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0161 por el monto de S/ 259, 622.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintidós con 00/100 Soles) para las obras "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia Camaná, región Arequipa" y Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura".
- 3.4. Sobre el particular, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, recomienda autorizar el pago de la valorización por mayores metrados ascendente a S/ 105, 188.92 (Ciento Cinco Mil Ochenta y Ocho con 92/100) para la Obra por los fundamentos técnicos y financieros expuestos en el citado informe.
- 3.5. En razón de lo expuesto, de conformidad con el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 del Reglamento se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago por mayores metrados N° 02 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG.

Del funcionario competente para autorizar el pago por mayores metrados

- 3.6. El artículo 175 del Reglamento establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función se encuentre facultado para autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de una obra bajo el sistema de precios unitarios. Asimismo, el artículo 8 de la Ley dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, siendo que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.

En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados en las obras; por tanto, corresponde a la Jefatura autorizar el pago por mayores metrados N° 02 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura".

De la Responsabilidad

- 3.7. Cabe precisar que, la presente evaluación para la autorización del pago por mayores metrados N° 02 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios





"Año de buen servicio al ciudadano"

del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura" tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta oficina general emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos, financieros y presupuestales analizados por la DIGENIPAA, la OGA y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, según corresponda.

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para que la Jefatura autorice el pago por mayores metrados N° 02 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita" por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG.
- 4.2. Comunicar al Sistema Nacional de Inversión Pública la ejecución y autorización del pago de los mayores metrados N° 02 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA.

En tal virtud, se acompaña con el presente el proyecto de resolución para su visación y trámite correspondiente.

Atentamente,

Erick Joel Mendoza Merino
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Abog. FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

EMM/tpa



"Año de buen servicio al ciudadano"

del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura" tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta oficina general emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos, financieros y presupuestales analizados por la DIGENIPAA, la OGA y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, según corresponda.

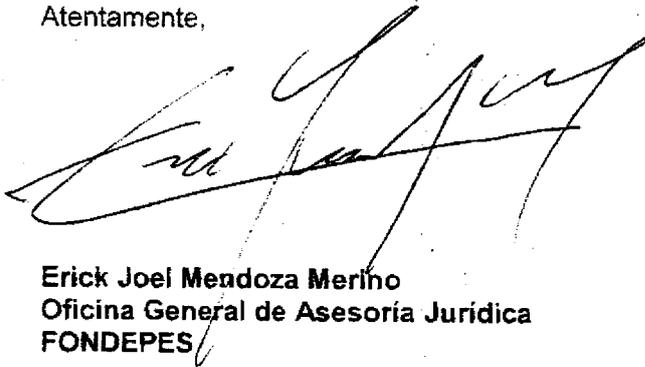
4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para que la Jefatura autorice el pago por mayores metrados N° 02 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita" por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 105-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG.
- 4.2. Comunicar al Sistema Nacional de Inversión Pública la ejecución y autorización del pago de los mayores metrados N° 02 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA.

En tal virtud, se acompaña con el presente el proyecto de resolución para su visación y trámite correspondiente.

Atentamente,



Erick Joel Mendoza Merino
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Abog. FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

EMM/fpa